

|  |   |  |
|--|---|--|
| <br><b>ANAC</b> | <b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL</b><br><b>A.N.A.C.</b>                               | <b>FORMULARIO</b><br><b>F.110.001.02</b> |
|  | Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios<br><i>Dirección de Aeródromos</i> | Revisión N° 3                            |
|  | <b>NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE</b><br><b>OBJETOS - ANEXO II</b>                | <b>02/1/2017</b>                         |

## ANEXO II GENERALIDADES

### 1º) El señalamiento diurno, deberá tener las siguientes características:

- a) **Señalamiento diurno:** Se pintará la estructura en franjas alternadas con los colores naranja internacional y blanco, o rojo y blanco, pintando la primera y la última de las mismas con el color más fuerte, según lo detallado en gráficos adjuntos.

### 2º) La iluminación nocturna (balizamiento) deberá tener las siguientes características conforme RAAC PARTE 154 – SUBPARTE F :

- a) **Luces de obstáculos de baja intensidad:** serán luces fijas de color rojo de 32,5 cd mínimo, cuya cantidad y distancia (de separación entre ellas) será indicada para cada mástil que se evalúe, en particular.  
 En la parte superior de la estructura, se colocará un artefacto doble de iluminación color rojo aeronáutico, compuesto por dos artefactos simples de igual género, unidos a un barral en forma de horquilla y a una distancia de estos (que se indicará para cada antena), una baliza de similares características (pero simple) en cada arista de la torre.  
 Para edificios, u otro tipo de construcciones, se instalarán las luces de obstáculos de baja intensidad, conforme la forma geométrica de la edificación en su parte más elevada, pudiendo ser: una baliza en cada vértice (o arista) de la azotea, más una baliza en la parte superior de la construcción más alta que se halle sobre la azotea (tanque de agua, sala de máquinas, etc.)  
 Cabe agregar que, los casos mencionados precedentemente son a modo de ejemplo, siendo analizado cada uno en particular por esta Dirección de Aeródromos, a fin de prescribir el balizamiento más adecuado.  
 Los artefactos a instalarse, deben estar homologados por la Autoridad Aeronáutica, cumpliendo con la C.T.B. (Circular Técnica de Balizamiento)
- b) **Luz de obstáculos de mediana intensidad:** serán luces de destellos color rojo; la frecuencia de los destellos estará comprendida entre 20 y 60 por minuto y la intensidad efectiva de los mismos no será menor de 1.600 candelas.  
 Los artefactos a instalarse, deben estar homologados por la Autoridad Aeronáutica, cumpliendo con la C.T.B. (Circular Técnica de Balizamiento)
- c) **Luz de obstáculos de alta intensidad:** será una luz blanca a destellos que emita 20.000 candelas-día y 4.000 candelas-noche, frecuencia de destellos 40 a 60 por minuto.  
 Los artefactos a instalarse, deben estar homologados por la Autoridad Aeronáutica, cumpliendo con la C.T.B. (Circular Técnica de Balizamiento)
- d) **Instalación eléctrica:** La instalación de energía eléctrica línea – artefactos, deberá ser independiente de otro servicio, ofreciendo adecuadas condiciones de seguridad y funcionamiento, con inclusión de la UNIDAD DE CONTROL DE LAMPARA APAGADA (UCLA) para los casos establecidos en la **RAAC PARTE 154 – SUBPARTE F.**
- e) **Operación:** Los sistemas operarán desde la puesta hasta la salida del sol, para Luz de Obstáculo de baja y mediana intensidad, y durante las 24 Hs para el

|  |   |  |
|--|---|--|
| <br><b>ANAC</b> | <b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL</b><br><b>A.N.A.C.</b>                               | <b>FORMULARIO</b><br><b>F.110.001.02</b> |
|  | Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios<br><i>Dirección de Aeródromos</i> | Revisión N° 3                            |
|  | <b>NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE</b><br><b>OBJETOS - ANEXO II</b>                | <b>02/1/2017</b>                         |

sistema de Luz de Obstáculo de alta intensidad.

El incumplimiento de la presente, podrá dar lugar a la aplicación de la Ley 17.285 Código Aeronáutico – Art. 34 y de corresponder, el Decreto N° 2352/83 (Infracciones Aeronáuticas - Normas Reglamentarias).

- ✓ La mesa de Entradas para el ingreso de documentación, se encuentra en el Edificio Anexo, ubicado en la Avda. Paseo Colón 1452. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal (C1063ADO).
- ✓ Teléfono de la Dirección de Aeródromos: (011) 5941-3000 Int. 69638, Fax (011) 5941-3013
- ✓ Sitio Web: [www.anac.gob.ar](http://www.anac.gob.ar) – Infraestructura y Aeródromos - Aeródromos
- ✓ Cualquier consulta sobre el contenido precedente será evacuada por el Departamento Planes Maestros (Teléfono 011 -5941-3087). e-mail: [aerodromos@anac.gob.ar](mailto:aerodromos@anac.gob.ar)
- ✓ Se deberá abonar el arancel correspondiente, por cada uno de los estudios técnicos que se realicen, modificaciones, inspecciones y otras gestiones, conforme Resolución ANAC N° 380/2014 publicada en Boletín Oficial N° 32932 del fecha 24-JUL-2014
- ✓ Se informa que los lugares y las formas de pago, son:
  - a) Personalmente en el Edificio Anexo, ubicado en la Avda. Paseo Colón 1452. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuyo caso deberá realizarse utilizando el formulario de pago provisto y conformado por la Dirección de Aeródromos, cita en Azopardo 1405, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - b) Dirección Regional Aérea o Aeropuerto con Servicios de Tránsito Aéreo más próximo. En tal caso se deberá enviar el comprobante de pago del mismo a la Dirección de Aeródromos. Fax (011) 5941-3013 , o [aerodromos@anac.gob.ar](mailto:aerodromos@anac.gob.ar)
  - c) En efectivo o cheque. En caso de éste último, el mismo deberá ser emitido de la siguiente forma:
 

Páguese a: Banco de la Nación Argentina – NO A LA ORDEN –

En el dorso: “Únicamente para ser depositado en la cuenta ANAC-5600/669 RECAUD. FF12. - N° 53297/34”

|  |   |  |
|--|---|--|
| <br><b>ANAC</b> | <b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL</b><br><b>A.N.A.C.</b>                               | <b>FORMULARIO</b><br><b>F.110.001.02</b> |
|  | Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios<br><i>Dirección de Aeródromos</i> | Revisión N° 3                            |
|  | <b>NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE</b><br><b>OBJETOS - ANEXO II</b>                | <b>02/1/2017</b>                         |

### SEÑALAMIENTO DE OBJETOS - USO DE COLORES

Todo objeto debería señalarse por un cuadriculado en colores si:

- ✓ su superficie no tiene prácticamente interrupción y,
- ✓ su proyección en un plano vertical cualquiera es igual a 4,5 m o más en ambas dimensiones.

| Forma                                | Anchura   | Colores   |
|--------------------------------------|---|---|
| Cuadriculado formado por rectángulos | Lado (l)<br>$1,5 \text{ m} \leq l \leq 3 \text{ m}$ | Anaranjado/blanco o rojo/blanco, excepto cuando se confundan con el fondo.<br>El color más oscuro debería estar situado en los ángulos. |

Todo objeto debería colorearse de un solo color bien visible si su proyección en cualquier plano vertical tiene ambas dimensiones inferiores a 1,5 m. Deberían emplearse como colores, el anaranjado o el rojo, salvo cuando se confundan con el fondo.

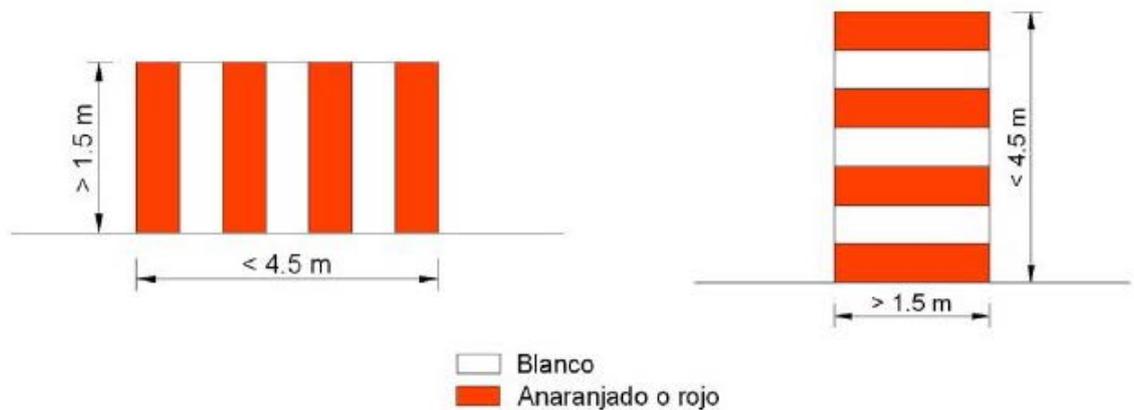


Todo objeto debería señalarse con bandas de color alternas que contrasten si:

- ✓ su superficie no tiene prácticamente interrupción y una de sus dimensiones, horizontal o vertical, es mayor de 1,5 m, siendo la otra dimensión, inferior a 4,5 m o;
- ✓ tiene configuración de armazón o estructura, con una de sus dimensiones, horizontal o vertical, superior a 1,5 m.

|  |   |  |
|--|---|--|
| <br><b>ANAC</b> | <b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL</b><br><b>A.N.A.C.</b>                               | <b>FORMULARIO</b><br><b>F.110.001.02</b> |
|  | Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios<br><i>Dirección de Aeródromos</i> | Revisión N° 3                            |
|  | <b>NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE</b><br><b>OBJETOS - ANEXO II</b>                | <b>02/1/2017</b>                         |

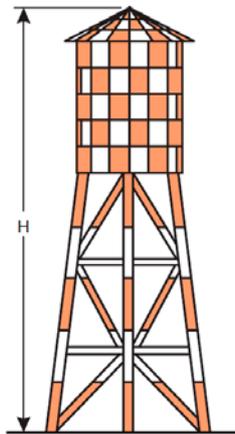
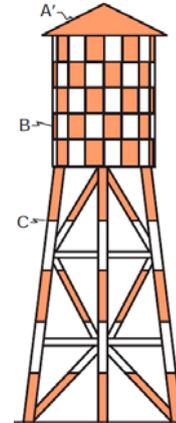
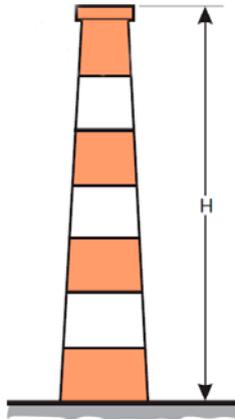
| Ubicación de bandas   | Anchura  | Colores  |
|---|--|--|
| Deberían ser perpendiculares a la dimensión mayor y en los extremos el color más oscuro | Igual a 1/7 de la dimensión mayor o 30 m, tomando el menor de estos valores. | Debería ser anaranjado/blanco salvo cuando no se destaquen contra el fondo |



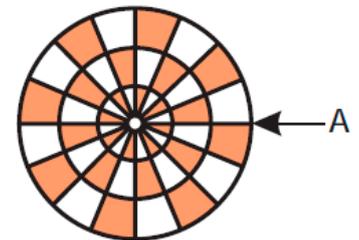
En la siguiente tabla, se puede determinar la anchura de las bandas y obtener un número impar de bandas (para garantizar que las bandas superior e inferior sean de color oscuro).

| La mayor dimensión |                |                           |
|--------------------|----------------|---------------------------|
| Más de             | Sin exceder de | Anchura de la banda       |
| 1,5 m              | 210 m          | 1/7 de la dimensión mayor |
| 210 m              | 270 m          | 1/9 " " " " " "           |
| 270 m              | 330 m          | 1/11 " " " " " "          |
| 330 m              | 390 m          | 1/13 " " " " " "          |
| 390 m              | 450 m          | 1/15 " " " " " "          |
| 450 m              | 510 m          | 1/17 " " " " " "          |
| 510 m              | 570 m          | 1/19 " " " " " "          |
| 570 m              | 630 m          | 1/21 " " " " " "          |

|  |   |  |
|--|---|--|
| <br><b>ANAC</b> | <b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL</b><br><b>A.N.A.C.</b>                               | <b>FORMULARIO</b><br><b>F.110.001.02</b> |
|  | Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios<br><i>Dirección de Aeródromos</i> | Revisión N° 3                            |
|  | <b>NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE</b><br><b>OBJETOS - ANEXO II</b>                | <b>02/1/2017</b>                         |

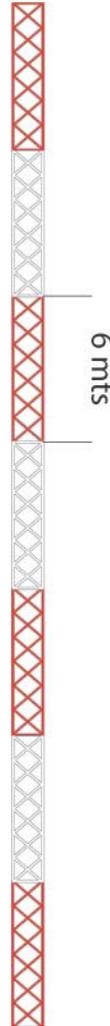


A Patrón de la parte superior  
 A' Patrón de techo simple  
 B Superficie curva  
 C Armazón



Para el caso particular de antenas de comunicaciones y estructuras en general, el señalamiento se implementará por tramos que no superen los 6 metros cada uno.

|  |   |  |
|--|---|--|
| <br><b>ANAC</b> | <b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL</b><br><b>A.N.A.C.</b>                               | <b>FORMULARIO</b><br><b>F.110.001.02</b> |
|  | Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios<br><i>Dirección de Aeródromos</i> | Revisión N° 3                            |
|  | <b>NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE</b><br><b>OBJETOS - ANEXO II</b>                | <b>02/1/2017</b>                         |



### USO DE BALIZAS

Las balizas utilizadas se situarán siempre en posiciones bien visibles, de modo que definan la forma general del objeto y serán identificables en tiempo despejado desde una distancia de 1.000 m por lo menos, en caso de objetos que se vean desde el aire y desde una distancia de 300 m tratándose de objetos que se vean desde tierra.

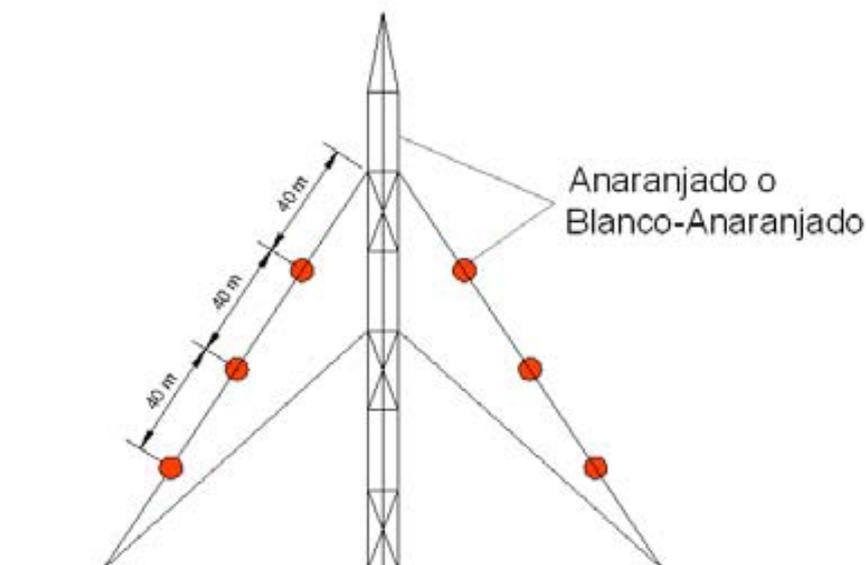
La forma de las balizas será tan característica como sea necesario, a fin de evitar que se confundan con otras empleadas para indicar otro tipo de información y no deberán aumentar el peligro que presenten los objetos que señalen.

Además, éstas deberían ser de un solo color; cuando se utilicen de color blanco y rojo o blanco y anaranjado, las balizas deberían alternarse. El color seleccionado debería contrastar con el fondo contra el cual hayan de verse.

|  |   |  |
|--|---|--|
| <br><b>ANAC</b> | <b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL</b><br><b>A.N.A.C.</b>                               | <b>FORMULARIO</b><br><b>F.110.001.02</b> |
|  | Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios<br><i>Dirección de Aeródromos</i> | Revisión N° 3                            |
|  | <b>NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE</b><br><b>OBJETOS - ANEXO II</b>                | <b>02/1/2017</b>                         |

| Diámetro de balizas | Separación entre balizas o entre balizas y torre de sostén                        |
|---------------------|---|
| $\Phi$ (cm)         | no debería exceder de:  |
| <b>50 cm</b>        | <b>25 metros</b> , aumentando progresivamente con el diámetro de la baliza hasta: |
| <b>60 cm</b>        | <b>30 metros</b> , aumentando progresivamente con el diámetro de la baliza hasta: |
| <b>80 cm</b>        | <b>35 metros</b> , aumentando progresivamente hasta un máximo de:                 |
| <b>130 cm</b>       | <b>40 metros</b>  |

En líneas eléctricas elevadas, cables, etc., las balizas deberían ser esféricas y de diámetro no inferior a 60 cm. Si se trata de líneas eléctricas, cables múltiples, etc., las balizas deberían colocarse a un nivel no inferior al del cable más elevado en el punto señalado.





ANAC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
A.N.A.C.

Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios  
Dirección de Aeródromos  
NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE  
OBJETOS - ANEXO II

FORMULARIO  
F.110.001.02

Revisión N° 3

02/1/2017

